

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la universalización de la salud"*

San Borja, 25 de Mayo del 2020

## RESOLUCION N° 000057-2020-PRE/INDECOPI

### VISTOS:

El Informe N°000025-2020-APP/INDECOPI, el Memorándum N° 000101-2020-GPG/INDECOPI, el Informe N° 000282-2020-GEL/INDECOPI, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, por Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 189-2019-INDECOPI/COD, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2020 del Pliego 183: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decretos Supremos N°s 044, 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM, se declaró y prorrogó sucesivamente, desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio del 2020, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1510, establece la exoneración al Indecopi durante el Ejercicio Fiscal 2020, de lo establecido en el artículo 72 del Decreto Legislativo 1440, quedando autorizado para percibir transferencias de recursos con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 059-2020 se dictaron medidas extraordinarias para garantizar el acceso a medicamentos y dispositivos médicos para el tratamiento del coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria por el COVID-19;

Que, el artículo 3 del mencionado decreto de urgencia establece que los establecimientos farmacéuticos privados (laboratorios, droguerías, farmacias y boticas, farmacias de establecimientos de salud) que operan en el país deben suministrar al Observatorio Peruano de Productos Farmacéuticos del Sistema Nacional de Información de Precios de Productos Farmacéuticos, los datos sobre el stock disponible, los precios de venta de los bienes, número de unidades importadas o fabricadas en el país de dichos bienes;

Que, el numeral 8.1 de artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 059-2020 dispuso que, en el marco del derecho fundamental a la protección de la salud del consumidor, el Indecopi complementariamente coadyuva, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria regulada por el Decreto Supremo N° 008-2020-MINSA y sus modificatorias, a la gestión

de supervisar el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 3 de dicho decreto de urgencia;

Que, en ese contexto, el numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 059-2020 autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del pliego Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI, hasta por la suma de S/ 1 770 143,00 (UN MILLON SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), para financiar lo dispuesto en el numeral 8.1 del mencionado decreto de urgencia, en el marco de los planes establecidos por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – ANM;

Que, el numeral 8.4 del artículo 8 del mencionado decreto de urgencia, señala que el Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 8.3, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de dicho decreto de urgencia y que copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 20.3. del artículo 23 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 (en adelante, la Directiva de Ejecución Presupuestaria) establece que los pliegos que reciben transferencias financieras aprueban mediante resolución la desagregación de los recursos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera;

Que, en ese sentido, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva de Ejecución Presupuestaria regula las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. De acuerdo con dicha directiva, en el caso de los dispositivos legales que facultan a los pliegos la desagregación del presupuesto, dicha acción se efectúa utilizando el Modelo N° 07/GN;

Que, mediante el Memorándum N° 000101-2020-GPG/INDECOPI, la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional manifiesta que, considerando lo señalado en el Informe N° 000025-2020-APP/INDECOPI, elaborado por el Área de Planeamiento y Presupuesto de dicha gerencia, se concluye que resulta necesario que la Presidencia del Consejo Directivo emita resolución aprobando la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 059-2020, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, a través del Informe N° 000282-2020-GEL/INDECOPI, la Gerencia Legal concluye que de acuerdo a lo expuesto por la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, resulta legalmente posible aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 059-2020, que autoriza la Transferencia de Partidas al Pliego 183: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, por un monto de S/ 1 770 143,00 (UN MILLON SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, en el citado informe la Gerencia Legal señala que de conformidad con los numerales 20.2, 20.3 del artículo 20 y 25.1 del artículo 25 de la Directiva de Ejecución

Presupuestaria, el numeral 8.4 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 059-2020, así como el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi y el artículo 6 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2009- PCM, el Presidente del Consejo Directivo, como titular del pliego, se encuentra facultado para aprobar, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el Decreto de Urgencia N° 059-2020;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, de la Gerencia Legal y;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1033, en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante los literales f) y h) del numeral 7.3 del mismo cuerpo legislativo, en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y el Decreto de Urgencia N° 059-2020, que dicta medidas extraordinarias para garantizar el acceso a medicamentos y dispositivos médicos para el tratamiento del coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria derivada del COVID-19.

## SE RESUELVE:

### Artículo 1°: Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 059-2020, que autoriza la Transferencia de Partidas al Pliego 183: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, por un monto de S/ 1 770 143,00 (UN MILLON SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>EGRESOS</b>		<b>(En Soles)</b>
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	183 :	Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002 :	Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5006269 :	Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento del Coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	01 :	Recursos Ordinarios
<b>GASTO CORRIENTE</b>		
2.3 Bienes y Servicios		1 770 143.00

**TOTAL UNIDAD EJECUTORA**

**1 770 143,00**

**TOTAL PLIEGO**

**1 770 143,00**

**Artículo 2°: Notas para Modificación Presupuestaria**

La Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional del Pliego 183: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, instruye a la Unidad Ejecutora 001: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 3°: Remisión**

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y Comuníquese.

Firmado digitalmente por

**Ivo Gagliuffi Piercechi**

Presidente del Consejo Directivo

**PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2020**  
**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS**  
 (EN SOLES)

**SECTOR: 01 - PRESIDENCIA CONSEJO MINISTROS****PLIEGO: 183 - INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (000163)****NOTA 0000000249****MES:** MAYO**ESTADO:** APROBADO**FECHA DE SOLICITUD:** 23/05/2020**FECHA:** 25/05/2020**TIPO MODIFICACIÓN:** 1 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)**DOCUMENTO:** 112 | 057-2020-INDECOPI**REFERENCIA:** TRANSFERENCIA DE PARTIDAS**DISPOSITIVO LEGAL:** D.U. N° 059-2020 (ART. 8.3)**JUSTIFICACIÓN:** DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA GARANTIZAR EL ACCESO A MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL COVID 19**PRESUPUESTO DEL GASTO**

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0058 9002 3999999 5006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS 03 010 0018		
Meta: 00001 - 0291395 SUPERVISIÓN DEL ACCESO DE LOS CONSUMIDORES A MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS -COVID-19		<b>1,770,143</b>
00 RECURSOS ORDINARIOS		<b>1,770,143</b>
5 GASTOS CORRIENTES		<b>1,770,143</b>
2.3. 1 99. 1 99 OTROS BIENES		31,523
2.3. 2 1. 2 99 OTROS GASTOS		60,000
2.3. 2 5. 1 2 DE VEHICULOS		30,000
2.3. 2 5. 1 4 DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS		30,000
2.3. 2 5. 1 99 DE OTROS BIENES Y ACTIVOS		6,000
2.3. 2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS		407,620
2.3. 2 7.14 1 SUPERVISIONES Y FISCALIZACIONES TÉCNICAS RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD		1,205,000
<b>TOTAL:</b>		<b>1,770,143</b>



Firmado digitalmente por:  
 GARAY HUANCA Miguel Angel FAU  
 20133840533 soft  
 Fecha: 25/05/2020 23:30:32-0500